



RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2020
P.A. DOTACIÓN OCCIDENTE OXI GRUPO NUTRESA

FIDUPREVISORA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN OCCIDENTE OXI GRUPO NUTRESA en el marco del proceso licitatorio No 001 de 2020 cuyo objeto es contratar la “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS PDET DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, teniendo en cuenta las observaciones presentada a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

OBSERVACIÓN No 1:

En el personal mínimo exigido, para el caso específico del profesional Un (1) Coordinador Técnico de interventoría para dotaciones Mobiliario Escolar, y en donde solo se solicita perfiles profesionales de Diseño industrial, Ingeniería Industrial y Afines; le solicitamos a la entidad incluir el perfil de arquitecto dado que el mismo es un área del conocimiento establecida por el MEN y que cumple dentro de los núcleos básicos del conocimiento según la misma clasificación teniendo en cuenta que dentro del perfil se establece a la ingeniería industrial, de igual forma la solicitud esta encaminada con los procesos que ha proyectado los procesos de obras por impuestos en donde para este cargo se ha requerido también a profesionales de la arquitectura.

RESPUESTA: Se aprueba la solicitud de incluir dentro del perfil requerido la disciplina de arquitectura; sin embargo, se reitera que el profesional deberá cumplir con la experiencia mínima requerida y Experiencia específica mínima certificada de un (1) año como director, o gerente, de interventoría en la supervisión de proyectos de adquisición de bienes muebles (Mobiliario escolar).

Este cambio se verá reflejado mediante adenda conforme a lo solicitado por el participante.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.

OBSERVACIÓN No 2:

(...) solicitamos respetuosamente que el siguiente factor de asignación de puntos que se subraya sea modificado en los siguientes términos:

6.1.3 EJECUCIÓN EN CONTRATOS EN OBRAS POR IMPUESTOS

- Se otorgará hasta un máximo de DIEZ (10) puntos, a aquellos proponentes que acrediten que actualmente sus contratos de interventoría en ejecución presentan un avance igual o superior al 90% de su ejecución técnica o física, o acrediten que sus contratos de interventoría no se han podido finalizar por causas ajenas a la interventoría o por fuerza mayor.

- Los proponentes que se encuentren ejecutando entre uno (1) a cinco (5) contratos de interventoría con un avance inferior al 90% de su ejecución técnica o física se le otorgará la mitad de los puntos, es decir, 5 puntos.
- Aquellos proponentes que se encuentren ejecutando más de 5 contratos de interventoría con un avance inferior al 90% de su ejecución técnica o física se le otorgará cero puntos.

Adicionalmente, solicitamos se aclare que la ejecución de un contrato se entiende a partir de la suscripción del acta de inicio y no a partir de su adjudicación, lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1.3 literal a. del manual de contratación de bienes y servicios de la Fiduprevisora S.A. donde se menciona: “a) Acta de inicio: Documento suscrito por el supervisor y el contratista en el cual se estipula la fecha de inicio para la ejecución del contrato y a partir de la cual se establece el plazo de ejecución del mismo”.

RESPUESTA:

En virtud a lo establecido en los términos de referencia, numeral 2.1 Régimen jurídico aplicable *“El proceso de contratación correspondiente a la presente licitación privada abierta está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y está orientado por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia; por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.”*

En aras de dar cumplimiento a los principios orientadores enunciados en el numeral 2.2 de los Términos de Referencia, nos permitimos informarle que las especificaciones establecidas dentro de los términos de referencia del presente proceso licitatorio, son establecidas por la Entidad Nacional Competente, las cuales fueron establecidas de acuerdo a las necesidades que se requieren para el desarrollo del proyecto; Por lo tanto se considera que no es procedente la solicitud presentada por el oferente, en virtud de que se requiere brindar mayor pluralidad de oferentes y concurrencia de ofertas, incluyendo los participantes que tengan contratos adjudicados con Fiduprevisora S.A., sin haber iniciado su ejecución.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.

OBSERVACIÓN No 3:

2. Anexo 7. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

- Director de Interventoría funciones administrativas de proyectos:
(...) Se solicita respetuosamente ampliar este perfil incluyendo el título de especialización en Gerencia integral de la calidad, e incluyendo la modalidad del postgrado en maestría como también permitiendo validar la hoja de vida con Maestrías relacionadas con el área de la economía. Lo anterior en virtud que las funciones que debe realizar el Director de Interventoría en el proyecto pueden ser llevadas a cabo por áreas del conocimiento de la economía siempre y cuando los profesionales cuenten con amplia experiencia en la supervisión/interventoría/gerencia de proyectos, cabe mencionar que de acuerdo con el decreto 2484 de 2014, la Economía es un área afín a la administración.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada por el proponente, la cual se implementará mediante adenda conforme a lo solicitado por el participante.

- Coordinador Técnico de interventoría para dotaciones Mobiliario escolar:

(...) Se solicita aclarar si la Arquitectura se encuentra dentro de los campos afines mencionados en el requisito para este Rol o si para el presente proceso se cuenta con un listado de la entidad que contenga dichos programas afines. Así mismo, teniendo en cuenta que las funciones que debe realizar el Coordinador técnico de interventoría en el proyecto pueden ser llevadas a cabo por áreas del conocimiento de la administración siempre y cuando los profesionales cuenten con amplia experiencia como director, o gerente, o coordinador de proyectos, motivo por el cual solicitamos respetuosamente se incluya el título de Administración de Empresas para este perfil.

RESPUESTA: Se aprueba la solicitud de incluir dentro del perfil requerido la disciplina de arquitectura; sin embargo, se reitera que el profesional deberá cumplir con la experiencia mínima requerida y experiencia específica mínima certificada de un (1) año como director, o gerente, de interventoría en la supervisión de proyectos de adquisición de bienes muebles (mobiliario escolar).

Por otra parte, no se aprueba la solicitud de incluir el perfil de administrador de empresas, considerando que las funciones del coordinador técnico obedecen a actividades de supervisión técnica y operativa, que requieren conocimiento en procesos de producción, calidad, especificaciones técnicas, desarrollo industrial, fabricación de productos, etc.

- Profesional de apoyo en planta de producción para dotaciones Mobiliario escolar:

En relación con el Rol de Profesional de apoyo en planta de producción se requiere “PROFESIONAL: *Diseño industrial, Ingeniería Industrial y Afines*”, *teniendo en cuenta que la Arquitectura es una profesión que se encuentra ubicada en el campo de Ingeniería, industria y construcción según la Clasificación internacional normalizada de la educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia (CINE-F 2013 A.C.), mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional clasifica los programas de educación superior en SNIES, se solicita aclarar si la Arquitectura se encuentra dentro de los campos afines mencionados en el requisito para este Rol o si para el presente proceso se cuenta con un listado de la entidad que contenga dichos programas afines. Solicitamos respetuosamente se incluya el título de Administración de Empresas para este perfil.*

RESPUESTA: Se aprueba la solicitud de incluir dentro del perfil requerido la disciplina de arquitectura; sin embargo, se reitera que el profesional deberá cumplir con la experiencia general mínima certificada de tres (3) años en procesos de producción

El cambio se verá reflejado mediante adenda modificatoria.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

OBSERVACIÓN No 4:

En el numeral cuya referencia hace alusión a los requisitos ponderables y en especial a ..."EJECUCIÓN EN CONTRATOS EN OBRAS POR IMPUESTOS Se otorgará hasta un máximo de DIEZ (10) puntos, a aquellos proponentes que acrediten que actualmente no se encuentran en ejecución de contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por

impuestos con Fiduprevisora S.A. Los proponentes que se encuentren ejecutando entre uno a 5 contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. se le otorgará la mitad de los puntos, es decir, 5 puntos. Aquellos proponentes que se encuentren ejecutando más de 5 contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. se le otorgará cero puntos.", *se le solicita a la entidad aclarar si esto también aplica para aquellos oferentes que tienen contratos adjudicados sin iniciar, entendiéndose que un contrato adjudicado no necesariamente se encuentra en ejecución(...)*

RESPUESTA: En virtud a lo establecido en los términos de referencia, numeral 2.1 Régimen jurídico aplicable *"El proceso de contratación correspondiente a la presente licitación privada abierta está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y está orientado por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia; por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas."*

En aras de dar cumplimiento a los principios orientadores enunciados en el numeral 2.2 de los Términos de Referencia, se considera que no es procedente la solicitud del proponente en virtud de que se requiere brindar mayor pluralidad de oferentes y concurrencia de ofertas.

Lo anterior también cubre a los participantes que tengan contratos adjudicados con Fiduprevisora S.A., sin haber iniciado su ejecución.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ALFA Y OMEGA S.A.S.

OBSERVACIÓN No 5:

5.1.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio (sexto criterio)

- Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Del anterior requisito, apunta a la idoneidad, experiencia y recorrido en el mercado de las firmas interesadas en el proceso, sin embargo, se considera que la experiencia solicitada por ustedes, dentro de los requisitos capacidad técnica, como Experiencia mínima requerida y luego dentro de los Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, en la Experiencia adicional se puede garantizar dicha idoneidad Es así como vemos que el criterio solicitado en numeral 5.1.2 estaría completamente ligado a la experiencia ya requerida por la Entidad en otras exigencias, y que de una manera reduciría una pluralidad de ofertas.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que las especificaciones establecidas dentro de los términos de referencia del proceso licitatorio que nos ocupa, son dadas por parte de la Entidad Nacional Competente, que para este caso es el Ministerio de Educación Nacional, y las mismas van direccionadas a las necesidades que se requieren para el contrato que se deriva de la presente licitación, por lo cual no se acepta su observación y se mantiene el numeral 5.1.2 Certifica de Existencia y representación legal expedido Cámara de Comercio, tal y como fue publicado.



PUBLÍQUESE,



**LAURA VICTORIA FALLA GONZALEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS**

Revisó: Comité Evaluador.